

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE 016 DE 2026

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA DOTAR LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL EDIFICIO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS SEDES”

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de sus competencias y con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, presenta las respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones. Las respuestas se adoptan con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva y atendiendo a la necesidad de establecer especificaciones técnicas y requisitos proporcionales, verificables y relacionados con el objeto contractual.

1. ANÁLISIS JURÍDICO Y PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

El Comité Estructurador del proceso analizó las observaciones presentadas por INNVECTOR S.A.S. y M@ICROTEL S.A.S, junto con la necesidad técnica definida por la Entidad. Para decidir cada solicitud se verificó que las condiciones del proceso permitan la comparación objetiva de las ofertas, no introduzcan restricciones injustificadas y al mismo tiempo, garanticen funcionalidad, interoperabilidad, compatibilidad, seguridad, soporte y calidad de la solución audiovisual. De conformidad con el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los pliegos deben contener requisitos objetivos y reglas justas, claras y completas; y, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben definirse durante la planeación teniendo en cuenta el riesgo, valor, análisis del sector y características de los posibles oferentes.

2. MATRIZ UNIFICADA DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Ítem	Proponente / Sección	Resumen de la Observación	Respuesta de la Entidad
01	INNVECTOR S.A.S. Anexo No. 1 - Ficha Técnica Audio y Video (Págs. 1 y 2)	Solicita eliminar las menciones explícitas de marcas (Loxone, Kramer, Solidview, Epson, Yamaki, VIA) y descripciones que reproducen soluciones propietarias (como "Miniserver"), argumentando afectación a la libre competencia y direccionamiento técnico.	ACEPTADA. Se eliminarán de la ficha técnica y de los demás documentos del proceso las referencias y otras denominaciones comerciales o propietarias que puedan orientar la oferta hacia un fabricante determinado. <u>Los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones y demás documentos contractuales</u>
02	INNVECTOR S.A.S. Proyecto de Pliegos - Numeral 7.2.5	Manifiesta que exigir la certificación de integrador autorizado o partner vigente a la fecha de cierre es restrictivo. Solicita eliminarlo o permitir que sea aportado únicamente por el oferente que resulte adjudicatario.	ACEPTADA PARCIALMENTE. Se modificará el numeral 7.2.5 para que la certificación de integrador, partner autorizado o respaldo equivalente no constituya un requisito habilitante general para participar ni se encuentre vinculada a una marca predeterminada. Si, por razones de instalación, configuración, actualización, soporte o garantía de la solución finalmente ofertada, resulta necesario acreditar respaldo técnico, este podrá corresponder al fabricante, representante,

Ítem	Proponente / Sección	Resumen de la Observación	Respuesta de la Entidad
			distribuidor o centro de servicio autorizado de los equipos ofrecidos y será exigido al adjudicatario como requisito previo al inicio de la ejecución, no como condición para comparar las ofertas. La obligación deberá quedar expresamente incorporada en el pliego definitivo y en el contrato, con un plazo cierto para su presentación. Lo anterior evita restringir la concurrencia y conserva el respaldo necesario para la ejecución, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. <u>Los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones y demás documentos contractuales</u>
03	M@ICROTEL S.A.S. Anexo Técnico No. 1 - Sistema de Matriz de Audio DSP	Solicita permitir el cumplimiento de las capacidades de amplificación requeridas mediante equipos independientes o externos del mismo ecosistema de audio, indicando que exigir la funcionalidad integrada limita el mercado profesional.	ACEPTADA PARCIALMENTE. Se permitirá que el procesamiento digital de audio y la amplificación se suministren en una unidad integrada o mediante equipos independientes, siempre que la solución completa cumpla, como mínimo, la capacidad de entradas y salidas, canales AEC, potencia, operación en baja y/o alta impedancia según el diseño, calidad de audio, latencia, control, montaje, protecciones e interoperabilidad exigidas. Cuando se propongan equipos independientes, el oferente deberá incluir todos los módulos, licencias, interfaces, accesorios, cableado y elementos requeridos para entregar una solución plenamente operativa, sin costes adicionales para la Entidad. El ajuste se incorporará en la ficha técnica definitiva, evitando que una arquitectura específica limite injustificadamente la participación. <u>Los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones y demás documentos contractuales</u>
04	M@ICROTEL S.A.S. Anexo Técnico No. 1 - Interfaz de Control Táctil	Solicita permitir soluciones donde la medición y control de variables de clima (temperatura y humedad) se realice a través de sensores homólogos del sistema, siempre que la interfaz táctil conserve la capacidad de visualizar y controlar dichas variables.	ACEPTADA. La interfaz táctil podrá incorporar sensores de temperatura y humedad o integrarse con sensores externos del mismo sistema propuesto. En cualquiera de los casos, deberá permitir desde la interfaz la lectura, visualización, control y uso de dichas variables dentro de las rutinas de automatización, con actualización estable de datos y comunicación documentada con la unidad central. La oferta deberá incluir todos los sensores, interfaces, licencias, fuentes y accesorios necesarios para su funcionamiento integral. El ajuste será incorporado en la ficha

Ítem	Proponente / Sección	Resumen de la Observación	Respuesta de la Entidad
			técnica definitiva y se verificará sobre el resultado funcional exigido, no sobre una arquitectura o fabricante específico. <u>Los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones y demás documentos contractuales</u>

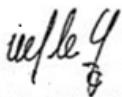
3. CONCLUSIÓN Y ACCIONES SUBSIGUIENTES

Como resultado del análisis, la Entidad incorporará los ajustes aceptados en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo Técnico definitivo, y demás documentos contractuales, antes de la apertura o publicación de los documentos definitivos del proceso.

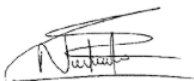
Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Para constancia, se firma en Medellín, a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2026, por el Equipo Estructurador y Evaluador del Proceso.

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR



MARGARITA ROSA CASTRILLÓN GIRALDO
Líder Equipo de Bienes y Servicios



NANCY STELLA GONZÁLEZ VERA
Bienes y Servicios – Rol Técnico



LAURA PILAR HOYOS GUERRERO
Dirección Contractual – Rol Financiero



GUILDA SAMPER AGUDELO
Dirección Contractual – Rol Jurídico



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000